

MEDIDA 6 DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS

SUBMEDIDA 6.2

"AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRARIAS EN ZONAS RURALES"

(ART. 19 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

Descripción general de la submedida

Se pretende con esta submedida propiciar nuevas oportunidades laborales para la dinamización económica y social del territorio en zonas rurales evitando la despoblación de las mismas. Para ello se fomenta la competitividad en el sector agrícola mediante la diversificación hacia actividades no agrícolas, así como la creación y el desarrollo de pequeñas empresas no agrícolas en zonas rurales.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados y a las exigencias de las nuevas reglamentaciones. En este sentido, es necesario facilitar la búsqueda de nuevas líneas de negocio que complementen esta actividad agrícola, reduciendo su estacionalidad y aumentando la independencia del sector.

A su vez, las pequeñas empresas forman parte de la espina dorsal de la economía rural. La creación de las mismas debe estar enfocada al fomento del empleo de calidad y al desarrollo de sectores no agrícolas en zonas rurales, impulsando los vínculos intersectoriales locales. Por lo tanto, es necesario ayudar en la creación de las mismas en base a la correcta ejecución de su plan empresarial.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D05, D06, D07, D08, D10, D11, D20, D22, D30, D31, D32, D33.
- Amenazas: A05, A07, A14, A16, A21, A22, A23.

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O03, O07, O08, O10, O13, O15, O16, O17, O21, O22, O23.
- Fortalezas: F05, F06, F13, F14, F15, F16, F19, F20, F22, F24, F25, F27, F28, F30, F31, F32.

La submedida contribuye especialmente a las siguientes Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento 1305/2013:

- Prioridad 3: 3A.
- Prioridad 5: 5C.
- Prioridad 6: 6A.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Medio ambiente y Clima.
- Innovación.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas (con independencia del régimen jurídico), titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Navarra o miembros de su unidad familiar, que vayan a crear una empresa para la creación y desarrollo de una actividad no agraria en una zona rural de Navarra. Además, deberán cumplir los criterios de admisibilidad y se comprometerán a cumplir los compromisos establecidos en la submedida.

Se trata de un régimen horizontal aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola, ganadero y forestal, con un enfoque hacia la diversificación.

Tipo de ayuda

Las ayudas que se concedan tendrán la forma de subvención directa de capital, tras la justificación de pago mediante factura o documento de valor probatorio equivalente. El pago se abonará en al menos dos plazos a lo largo de un periodo de cinco años como máximo. El último pago estará condicionado a la correcta ejecución del plan empresarial.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

1. La medida se dirige al siguiente tipo de beneficiarios, que deberán cumplir los criterios de admisibilidad correspondientes a fecha de la solicitud de ayuda:
 - a) Agricultores profesionales, que podrán ser:
 - Personas físicas (definición del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra):
 - Edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
 - Titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
 - Personas jurídicas:
 - Titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
 - El 50% de los socios sean agricultores profesionales.
 - La explotación agraria deberá tener una actividad agraria mínima de 0,5 UTA.
 - b) Familiar de una persona física catalogada como agricultor profesional:
 - Edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
 - Perteneciente a la unidad familiar del agricultor profesional.
 - c) Microempresa o pequeña empresa agroalimentaria:
 - Inscrita en el Registro industrial como industria agroalimentaria y/o forestal.
 - Desarrollo de su actividad económica en zonas rurales.
2. Condiciones de admisibilidad comunes a todos los beneficiarios:
 - a) Iniciar una actividad no agrícola en zonas rurales de Navarra.
 - b) Presentar un Plan empresarial que describirá como mínimo:
 - La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
 - Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.

- Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
- Presupuesto desglosado.

Costes elegibles

Tendrán la consideración de costes elegibles los costes derivados de la creación de la nueva empresa:

- a) Notariales y registrales.
- b) Permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la creación de la empresa.
- c) Costes de asesoría y contabilidad del primer año.
- d) Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, de asesoría jurídica o financiera, periciales vinculados a la creación de la empresa.
- e) Formación empresarial o tutorías de asesoramiento relacionadas con la actividad no agraria a realizar durante el primer año, si esta actividad no estuviera subvencionada.
- f) Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión de la empresa durante el primer año.
- g) Gastos generales de locales, propios o cedidos, del primer año: arrendamientos, material de oficina, suministros, comunicaciones, etc.
- h) Otros costes vinculados a la creación de la empresa y admitidos por el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- a) El Plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de concesión.
- b) La actividad no agraria en proyecto no debe haberse llevado a cabo por el beneficiario antes de la solicitud de ayuda.
- c) Realizar la nueva actividad en áreas rurales de Navarra.
- d) Realizar el plan empresarial en el período establecido, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- e) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f) Ejecutar el plan de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables al proyecto.
- g) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- i) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER, cuando proceda.
- j) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- k) Cualquier otro que determine el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, se establecerán y ponderarán los criterios de selección y valoración de las solicitudes para cada convocatoria. El objetivo es el de resolver dichas convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del programa.

Los criterios de selección estarán basados en los siguientes aspectos:

- a) condición del beneficiario: condición de ATP, explotación prioritaria, joven agricultor, formación, género, edad, etc.
- b) la ubicación de la nueva actividad: zonas de montaña, desfavorecidas u otras limitaciones naturales o específicas.
- c) la participación del beneficiario en otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de formación y asesoramiento (arts. 14 y 15), agricultura ecológica (art. 29), etc.
- d) tipo de actividad no agraria: carácter innovador, relación con el sector primario u otros aspectos.
- e) adscripción a denominaciones, certificaciones de calidad y/o asociaciones representativas del sector.
- f) otros aspectos determinados por el Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local, en función de las prioridades del programa y de las necesidades de las áreas rurales de Navarra.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

La ayuda tendrá forma de subvención directa de capital. Se calculará tomando como base lo establecido en el plan empresarial presentado.

Las ayudas estarán limitadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Máximo de ayuda por beneficiario y expediente: 70.000 euros.
- b) Porcentaje de ayuda máximo: 100%.
- c) Número máximo de expedientes en el periodo de programación 2014-2020: 3

La participación del Feader será del 31% de la ayuda pública concedida a un proyecto.